



AUTORIZA REUNIÓN EN LUGAR QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303

PICHILEMU, 26 de Julio de 2023

VISTOS:

Solicitud de fecha 24 de julio del 2023, de, ELENA ARELLANO POMA, e ingresada a esta Delegación Presidencial Provincial el 24 de julio del 2023; los artículos 19° y ss., de la Constitución Política de la República; las atribuciones que me confieren el Decreto Supremo N° 1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15/09/1983 y el Art. 4to, letras d) e i) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 19 N° 13 del de la Constitución Política de la Republica garantiza el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas, estableciendo la citada norma que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía.

2. Que con fecha 24 de julio del 2023, ingresó a esta Delegación Presidencial Provincial la Solicitud de ELENA ARELLANO POMA, en la cual solicita autorización para realizar un acto público haciendo uso para el efecto la siguiente ubicación: Plaza Geberal Bonilla en Navidad., recorrido: Juan Montes, calle 1 - Juan Montes - Camino El Maitén. - Juan Montes. y lugar de termino: Plaza General Bonilla de Navidad., Comuna de NAVIDAD, a fin de realizar un Acto Cultural, consistente en Hasta que la dignidad y el respeto por el y la docente se haga costumbre., el día 26 de julio del 2023, a partir de las 11:00 horas hasta las 15:00 horas.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE al solicitante, a la siguiente ubicación para realizar el acto público: Plaza Geberal Bonilla en Navidad., Comuna de NAVIDAD, con el fin de llevar a efecto el evento descrito en la parte considerativa de la presente resolución a partir de las 11:00 horas hasta las 15:00 horas del día 26 de julio del 2023, previa coordinación con Carabineros.

2. Esta Resolución Exenta no otorga autorización alguna para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública.

3. Los organizadores y concurrentes cumplirán las instrucciones que imparta Carabineros de Chile, para el orden durante el desarrollo del evento y en uso de sus facultades, podrá suspender las actividades autorizadas cuando sobrevengan circunstancias que afecten o pongan en riesgo la seguridad y orden público.

4. Carabineros en atención a su competencia, adoptará prudencialmente el cierre parcial o total de calles y desvíos de tránsito en el lugar de la manifestación, si el desarrollo del evento y naturaleza de la convocatoria lo requiriere.

5. Remítase la presente resolución y copia simple de la solicitud a la colchagua, para su conocimiento y fines pertinentes.

6. Se hace presente que en virtud del Decreto Supremo N° 1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15 de septiembre de 1983, los organizadores deberán comunicar de forma previa cualquier modificación o postergación de la reunión pública ya sea a Carabineros de Chile o a la Delegación

Presidencial Provincial de Cardenal Caro , so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Carlos Cisterna Pavez
Delegado Presidencial Provincial de Cardenal
Caro



26/07/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: MIKGbMr t +Mmzmy2Gn4yONw==

VPU/vpu

ID DOC : 20259384

Distribución:

1. Interesados
2. Delegación Presidencial Provincial de Cardenal Caro/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS